

## **ORDENANZA N° 1.692.**

### **VISTO**

el contrato de permuta de muebles celebrado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL con el Sr. Barolín Miguel Aníbal (DNI 34.045.646.), con fecha 9 de junio de 2014, y

### **CONSIDERANDO**

que dicho acuerdo reconoce como antecedente inmediato el dictado del Decreto N° 0665/14, que declara en desuso una serie de bienes muebles dándolos de baja del patrimonio municipal, por entender que cumplieron su ciclo útil, deviniendo conveniente su disposición, toda vez que, incluso, los gastos de mantenimiento y/o reparación no justifican su eventual período de funcionamiento;

que, por otra parte, se presentó el ofrecimiento del mencionado Señor Barolín de intercambiar, a título de permuta, los bienes innecesarios aludidos por un motor marca Perkins 6354, N°PA6466129, el cual sí resulta de interés por su buen estado de funcionamiento y amplias posibilidades de utilización en el ámbito de la Maestranza Municipal, y cuya cotización resulta razonable conforme con los valores del mercado local;

que en tal línea de pensamiento no puede dejar de ponderarse el muy escaso precio que podría obtenerse de los materiales municipales a declarar innecesarios o en desuso;

que es del caso que la Ordenanza N° 120/77 General de Contabilidad de esta Municipalidad, contempla expresamente que todos aquellos bienes de propiedad municipal que se declaren inútiles, innecesarios o inconvenientes económicamente para su gestión administrativa, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a su venta mediante licitación o subasta pública, (Art. 46 Ordenanza N° 120/77 precitada);

que, conforme con lo explicitado precedentemente, recurrir al procedimiento de licitación o subasta pública ya mencionados para disponer de los bienes en desuso aludidos, implicaría un mecanismo inconveniente a los intereses municipales, pues acarrearía gastos y con seguridad la obtención de escasos recursos económicos;

que, en contrapartida, implementar la permuta con el motor detallado precedentemente posibilita contar con una herramienta que asegura un material útil al Estado Municipal, entregando en contraprestación material en desuso que es dado de baja del patrimonio municipal;

que, en tal perspectiva, se celebró con el mencionado Barolín la permuta aludida, por entenderla conveniente a los intereses municipales condicionando su validez y vigencia a la aprobación de este Cuerpo Colegiado por no ser el procedimiento previsto en la precitada Ordenanza N° 120/77;

que fue analizado el “Convenio de Permuta de Muebles” celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal ya referido anteriormente y respeta adecuadamente los intereses municipales, por lo que resulta procedente su aprobación;

que, con los fines indicados, este Cuerpo Legislativo se expide con el “quorum” y mayoría necesarios y suficientes (Art.39, Inc.19, y 107 Ley 2.756);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente la cuestión, lo que es atribución de este CONCEJO MUNICIPAL (Art.39, Incs.19 y 24, Ley 2.756 –TO Decreto 67/85);

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º):** Apruébase en todos sus términos el Contrato de “Permuta de Bienes Muebles” celebrado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL con el Sr. Barolín Miguel Aníbal (DNI 34.045.646), con fecha 9 de junio de 2014, que se adjunta a la presente como Anexo I, integrándola.

**Artículo 2º):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los doce días del mes de junio de dos mil catorce.